SECRETARIA. Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de embargo de bienes a desembargar y/ó remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 356 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00323
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente". (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º **DECLARAR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO instaurado por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,CISA S.A., en contra de los señores **FRANKLIN BERNARDO TORRES OBREGÓN** y **NILSO RICARDO TORRES OBREGÓN**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 10.386.316 y 10.387.116 respectivamente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º **LEVANTAR** las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º **ORDENAR** el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º **ACEPTAR** la renuncia de los términos de ejecutoria de auto favorable.

5º **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/02/24

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
SECRETARIA